



Municipalidad de La Molina

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y VISION ROTATIVA S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con R.U.C. N° 20131365722, representado por su Alcalde Sr. Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, con domicilio legal en Av. Elías Aparicio N° 740 - Urb. Las Lagunas, distrito de La Molina, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de otra parte, la empresa **VISION ROTATIVA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20517771580, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Jaime Joaquín Rubio Cafferata, identificado con DNI N° 08271702, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12089288 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos Av. Panamericana Sur km. 19, Urbanización Hipocampo, Lote 35, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio es celebrado al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima.
- Ordenanza N° 089-MDLM, Ordenanza de Avisos y Publicidad Exterior del Distrito de La Molina.

SEGUNDA.-DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

2.2 LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, creada hace 4 años, realizando desde Diciembre del año 2007, actividades de publicidad interior y exterior.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos con la empresa privada para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos y la infraestructura e imagen urbana del distrito a través del orden y la seguridad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 1** Autorizar la instalación de una Torre Unipolar (Tótem) por parte de **LA EMPRESA** en Propiedad Privada con dirección en Av. Javier Prado Este N° 5366, La Molina.
- 2** Mantener durante el plazo de vigencia del presente convenio, la autorización otorgada a **LA EMPRESA** para la instalación y permanencia del elemento



Municipalidad de La Molina

publicitario según características, especificaciones, planos y memorias descritas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Convenio.

- 3 Autorizar a **LA EMPRESA** la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en el elemento publicitario, siempre que se respeten los principios generales y normas técnicas que se contemplan en la Ordenanza N° 1094-MML, así como a la moral y buenas costumbres.
- 4 Autorizar a **LA EMPRESA** a realizar los cambios de leyenda en el elemento publicitario, siempre que se respeten los principios generales y normas técnicas que se contemplan en la Ordenanza N° 1094-MML.
- 5 No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos que impidan u obstaculicen la visibilidad del elemento publicitario que **LA EMPRESA** tiene autorizado en virtud del presente convenio y que además se encuentra conforme a las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente.

B. DE LA EMPRESA

- 1 Abonar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de forma anual, el pago de los derechos respectivos por la autorización de una Torre Publicitaria (Tótem) que se contempla en el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de La Molina, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 2 Asumir los costos, las responsabilidades y cualquier gasto que genere la instalación, el mantenimiento y la desinstalación del elemento publicitario.
- 3 Mantener la instalación, las medidas, las características y las especificaciones técnicas del elemento publicitario aceptado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4 Mantener el elemento publicitario autorizado en buen estado, en correcto funcionamiento y en óptimas condiciones de seguridad.
- 5 Realizar en calidad de aporte, la fabricación, instalación y mantenimiento de cinco (05) paraderos, que formarán parte del patrimonio municipal, según características y especificaciones descritas en el Anexo N° 02 y que forma parte integrante del presente Convenio. Las ubicaciones de los cinco (05) paraderos estarán descritas en el Anexo N° 3, que forma parte integrante del presente Convenio.
- 6 Los paraderos mencionados serán instalados en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la vigencia del presente Convenio, debiendo previamente desmontar los paraderos antiguos y realizar la entrega a **LA MUNICIPALIDAD** en el lugar que ella indique.

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuaran los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de las Adendas correspondientes, las mismas que formarán parte del presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, computados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación del Concejo Municipal en su debida oportunidad.

SETIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 7.1. Por mutuo acuerdo.



Municipalidad de La Molina

7.2. Por incumplimiento de los compromisos de las partes, estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada requerirá a la otra, a fin que cumpla con las mismas, sobre la base de la pacífica negociación y la buena fe; sin embargo, en caso que persista el incumplimiento de las obligaciones, requerirá por segunda vez el cumplimiento de la misma; y de persistir el incumplimiento, resolverá el presente convenio, para lo cual deberá remitir una comunicación por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES Y SUPERVISORES

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente Convenio al Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, y **LA EMPRESA** designa como coordinador del Convenio al Gerente General, Sr. Jaime Joaquín Rubio Cafferata; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para la ejecución y supervisión del mismo.

NOVENA.- NO CESIÓN DEL CONVENIO

Las partes no podrán ceder su posición contractual en el presente Convenio.

DECIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.

DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral de la ciudad de Lima.

DECIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello no previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas contenidas en el Código Civil.

En señal de plena aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día ...⁰²... del mes de Enero..... del año 2012.....

LA MUNICIPALIDAD

LA EMPRESA

Juan Carlos Martin Zúrek Pardo Figueroa
ALCALDE

Jaime Joaquín Rubio Cafferata
GERENTE GENERAL

